



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056 - 2022- A/MPR

Rioja, 15 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 238-2021-OPT/MPR de fecha 07/07/2021; Informe N° 158-2021-GDUR/MPR de fecha 19/07/2021; Informe Legal N° 553-2021-OAJ/MPR de fecha 27/07/2021; Carta N° 06 -2021- CIDUYR/MPR, de fecha 10/08/2022; Acuerdo de Concejo N° 098-2021- de fecha 18/08/2021; Nota de Coordinación N° 340-2021-SG/MPR de fecha 25/08/2021; Nota de Coordinación N° 013-2022-OCT/MPR de fecha 09/02/2022; Nota de Coordinación N° 0140-2022-OPT/MPR, de fecha 15/02/2022; para emitir Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el literal b) del numeral 2), que son bienes de dominio privado del Estado, aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus tributos;

Que, las donaciones que se establecen en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se complementa con lo dispuesto d en la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las donaciones solo podrán efectuarse a entidades públicas;

Que, los Artículos 64° y 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos de concejo que se efectúen deben fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, en el acuerdo municipal de donación. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. La donación se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público

Que, conforme lo señala la normativa especial la Oficina de Control Patrimonial (o la que haga sus veces) es la encargada de emitir el informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

técnico respecto a la situación jurídica de los bienes estatales, es así que mediante ; Nota de Coordinación N° 29-2021-OCP/MPR de fecha 28.06.2021, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial remite la copia literal simple del predio rural inscrito en la PE N° 04004571, denominado El Caimito, ubicado Enel Sector Rumiyacu, Distrito y Provincia de Rioja, con Código Catastral N° 31565, con un área de 7.55 hás., adquirido por la Municipalidad Provincial de Rioja, mediante EP N° 2254 de fecha 21 de diciembre del 2012;

Que, con Carta N° 098-2021-UNSM/R de fecha 06.07.2021, la Universidad Nacional de San Martín, solicita acuerdo de concejo para determinar la donación de terreno en bien de la casa de estudios;

Que, mediante el Informe Legal N° 553 -2021-OAJ/MPR de fecha 27.07.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que las donaciones en el caso de las municipalidades, solo se realizan a entidades de la administración pública, como lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades y se ejecutan previo Acuerdo de Concejo, en este caso, se cuenta con el requerimiento de la Universidad Nacional de San Martín, para la Construcción de la Casa de Estudios de nuestra ciudad, si bien no se cuenta con el informe de control patrimonial por el cual se justifique que la transferencia del bien inmueble no afecta la presentación de los servicios municipales, ni su correcto funcionamiento, **si se cuenta** con los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento Territorial de cuyo aporte se desprende la **VIABILIDAD TÉCNICA** de la donación, y por parte de esta Oficina se **CONCLUYE** por la **VIABILIDAD LEGAL** de la donación al tratarse de una entidad pública quien lo solicita, por lo que corresponderá su evaluación al Pleno del Concejo Municipal, previo análisis (y dictamen) de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural conforme los alcances del Artículo 102° del RIC.

Que, con Nota de Coordinación N° 010-2022-OPT/MPR, de fecha 15 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial, previo informe del expediente y en las conclusiones y recomendaciones sugiere emitir la Resolución de Alcaldía para la Inscripción en los en los Registros Públicos del Predio Rural denominado el "Caimito" ubicado en el Sector Rumiyacu, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín a favor de la Universidad Nacional de San Martín, para la construcción de la Ciudad Universitaria- Filial Rioja.

Que, en sesión ordinaria de fecha 17 de Agosto del 2021, se aprobó por votación unánime mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2021-CM/MPR, de fecha 18 de agosto del 2021, la donación del predio rural denominado " El Caimito" ubicado en el Sector Runiyacu, Distrito y Provincia de Rioja Departamento de San Martín a favor de la Universidad Nacional de San Martín, para la construcción de la Ciudad Universitaria- Filial Rioja, con un área total de 7.5500 Hás, Predio Independizado con la Partida Electrónica N° 04004571

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la **INSCRIPCIÓN** del Predio Rural denominado "El Caimito" ubicado en el **Sector Rumiyacu**, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, en los Registros Públicos (Sunarp) a favor de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN para la Construcción de la Ciudad Universitaria - Filial Rioja, cuyos linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Predio Independizado en la Partida Electrónica N° 04004571.
- Límites:
 - Norte : UC. 30592; 31566.
 - Este : UC. 31567; 30594.
 - Sur : UC. 30588.
 - Oeste : UC. 31968.
- Área Total : 7.5500 Hás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Telto
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.